

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la generación de empleo en las zonas rurales de la provincia de Burgos.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2024, aprobó estas bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto, finalidad, objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar a las personas físicas (autónomas) o jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos, en la creación de empleo y el mantenimiento de su actividad, a través de la colaboración en la financiación de nuevas contrataciones realizadas, de personas desempleadas, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo.

La finalidad de la misma es la creación y el fomento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos, apoyando a la puesta en marcha y reactivación de su tejido productivo.

El objetivo de gestión de esta convocatoria es la creación y el fomento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos.

El indicador de gestión de la presente convocatoria será el número de nuevas contrataciones financiadas, con el objetivo de alcanzar, al menos, la concesión de 80 subvenciones.

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es de 400.000,00€ (cuatrocientos mil euros) para lo cual se dotará al presupuesto de SODEBUR 2025, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las nuevas contrataciones de personas desempleadas realizadas, a jornada completa o parcial, con un contrato indefinido, para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS:

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las asociaciones y/o fundaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.
- 4.1.2. La contratación deberá realizarse para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- 4.1.3. Se optará al 100% de la cuantía de subvención si se realiza la contratación a jornada completa, y el 75% o el 50% de la misma de manera proporcional, si se realiza a jornada parcial.
- 4.1.4. No se subvencionarán contrataciones inferiores del 50% de la jornada laboral.
- 4.1.5. Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de fijo-discontinuo. Tampoco se incluyen la concatenación de contratos y la transformación de temporal a indefinido.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- 4.1.6. La persona contratada deberá estar inscrita como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación.
- 4.1.7. El contrato deberá ser indefinido. No se aceptará la concatenación de contratos de menor duración para alcanzar el periodo exigido. Se deberá mantener en la plantilla a la persona contratada, ininterrumpidamente, durante 12 meses desde la fecha de contratación. Salvo lo dispuesto en los apartados 4.3.7/8/9.
- 4.1.8. La persona contratada no deberá haber trabajado en la empresa o autónomo solicitante durante, al menos los dos meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención.
- 4.1.9. Las contrataciones subvencionables serán las efectuadas desde el 01 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024.
- 4.1.10. Se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza indefinida establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- 4.3.1. **Aceptar la subvención** y comunicar a SODEBUR la misma, en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el BOPBUR, conforme al modelo **Anexo III** cumplimentado. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.
- 4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la subvención, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

- 4.3.3. Ejecutar y justificar adecuadamente las subvenciones concedidas, presentando a SODEBUR la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima. Si esto no fuera así, el solicitante podrá verse penalizado en próximas convocatorias de este programa de ayudas publicadas por SODEBUR.
- 4.3.4. La presentación de la solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención
- 4.3.5. Hacer saber a la persona demandante de empleo contratada el hecho de que su contratación está incluida dentro de las ayudas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2023 concedidas por SODEBUR. Este hecho se llevará a cabo a través de una comunicación formal por parte de la empresa, una vez se le haya comunicado la adjudicación de la subvención, mediante la publicación de la resolución definitiva en BOPBUR, que deberá ser firmada por la persona contratada y presentarse como parte de la justificación de la subvención que se detalla posteriormente (**Anexo V**).
- 4.3.6. Mantener los contratos y las condiciones de los mismos, durante un plazo **mínimo de 12 meses** salvo lo indicado en los puntos siguientes.
- 4.3.7. Si una vez concedida la subvención a cada beneficiario, mediante la publicación de la resolución definitiva en BOPBUR, se produce un cese de la relación laboral, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido (en los términos comprendidos en la legislación laboral), existe la posibilidad de mantener la subvención concedida. Para ello resultará necesario llevar a cabo la contratación de otra persona desempleada cumpliendo los requerimientos exigidos en la convocatoria y en las mismas condiciones que la anterior durante, al menos, el plazo suficiente para alcanzar los 12 meses totales de contratación exigidos. La contratación de esta nueva persona deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde el cese de la relación laboral anterior y, dentro del periodo de vigencia de la presente convocatoria.
- 4.3.8. Para el desarrollo del epígrafe anterior, se deberá presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada en la cláusula 10ª, como la documentación correspondiente al proceso de contratación de la nueva persona estipulada en el punto 7.3. de las presentes bases, acompañada de un breve escrito explicativo de la situación acontecida, y será, en ese momento, cuando se determine la idoneidad o no de la nueva contratación realizada y, por tanto, el derecho al mantenimiento de la subvención del beneficiario.
- 4.3.9. En el caso de que no sea posible realizar una nueva contratación en las mismas condiciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.3.7., o cuando no se considere idónea conforme a lo dispuesto en el punto 4.3.8, se perderá la subvención concedida si la causa es imputable al empleador y, si no lo es, se le concederá al mismo la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo efectivamente contratado, tras su justificación.
- 4.3.10. En ningún caso se permitirá realizar más de dos contrataciones para cada subvención concedida.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias en función de la jornada laboral contratada de esta convocatoria será la siguiente:

- Contratación realizada por jornada laboral completa (100%): 4.000 €
- Contratación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: 3.000 €
- Contratación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 2.000 €

A mayores, para los municipios de hasta de 1.000 habitantes, se concederán las siguientes cuantías adicionales en función del número de habitantes del municipio al que pertenezca su centro de trabajo será la siguiente:

- Contratación realizada en un municipio entre 0 y 99 habitantes: 1.000 €
- Contratación realizada en un municipio entre 100 y 249 habitantes: 750 €
- Contratación realizada en un municipio entre 250 y 1.000 habitantes: 500€

5.2. El importe asignado a cada beneficiario será la suma de ambas cuantías y, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por procedimiento de **concurrentia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. En caso de recibir un número de solicitudes por un importe económico total, superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. La solicitud podrá presentarse a partir **del día hábil siguiente al de la publicación, del extracto de esta convocatoria, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Burgos” y hasta el 30 de septiembre de 2024.**

- 7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las **personas jurídicas** que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "**convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2024 – SODEBUR**". No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las **personas físicas** podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

- 7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL SOLICITANTE:

- a) Anexo I: Solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- b) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.

- c) Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta Cotización de la empresa del último año.
- d) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- e) Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales o Certificado de Situación Censal o modelos 036 ó 037 de la Agencia Tributaria.
- f) Anexo II: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada o, Certificado de titularidad bancaria.

DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA PERSONA CONTRATADA:

- g) DNI/NIE de la persona demandante de empleo contratada
- h) Informe de periodos de desempleo del Servicio Público de Empleo y Tarjeta del paro.
- i) Contrato realizado.
- j) Informe de Vida Laboral de la persona contratada.
- k) En el caso de contratación de personas con algún grado de discapacidad incluir documentación acreditativa.

Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar un máximo de dos solicitudes de ayuda, no obstante, se subvencionará prioritariamente una única contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria, una vez analizadas todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria, se podrán conceder esas segundas contrataciones siguiendo el procedimiento de concesión de la misma.

- 7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.
- 7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto.

En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

Contratación realizada en un municipio de 0 a 250 habitantes	2 puntos
Contratación de la primera persona trabajadora	1,5 puntos
Contratación de personas menores de 35 o mayores de 50 años	1,5 puntos
Alta en los dos últimos años (entre la fecha de constitución y de solicitud de la ayuda)	1 punto
Contratación de mujeres	1 punto
Contratación de personas en situación de desempleo de larga duración (más de 12 meses)	1 punto
Contratación de persona con discapacidad	1 punto
No haber recibido subvención en la convocatoria 2023	1 punto

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso. Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y aplicando en los criterios de la misma ponderación el orden descendente establecido en el cuadro que incluye los criterios de valoración. Si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la contratación realizada. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

a) **Anexo IV:** Justificación, debidamente cumplimentado:

- Nóminas de la persona contratada durante los 12 meses exigidos y justificantes de pago de las mismas. **Se adjuntarán copias de ambos.**
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del Código de Cuenta Cotización de la empresa al menos, desde la fecha de inicio de la contratación subvencionada, hasta la fecha de justificación.
- Cumplimentación de la tabla de la Cuenta Justificativa incluida en el **Anexo IV.**

b) **Anexo V:** Comunicación a la persona contratada de la subvención recibida por parte de SODEBUR para su contratación, con fecha posterior a la fecha de publicación de la resolución definitiva en BOPBUR

10.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de ésta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: *“Convocatoria subvenciones fomento contrataciones personas en el medio rural-2024 (SODEBUR)”*.

Para las personas físicas (autónomos) que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetas al régimen de justificación establecido en el apartado anterior. Las personas físicas (autónomos) que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

10.3. La justificación deberá presentarse en un **plazo máximo de dos meses** contados a partir del transcurso de los 12 meses del contrato exigidos, independientemente de que éste se alargue en el tiempo por parte de la persona física o jurídica beneficiaria.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68).

10.5. El pago de la subvención concedida se realizará una vez revisada la justificación de la contratación por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta

10.7. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionadas, y se realice en el plazo establecido por estas Bases Reguladoras.

10.8. No serán objeto de subvención los gastos que difieran de las actuaciones subvencionables indicados en la base tercera.

10.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.10. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

10.11. De acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Burgos o bases sustitutivas para próximos ejercicios, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- a) Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
- b) Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- c) Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- d) Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La Convocatoria, las Bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. Para las personas físicas (autónomos), que no hubieran elegido la tramitación electrónica, las notificaciones se formularán de conformidad con lo establecido en el art. 41, 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.3. Según el artículo 18.3 y 18.4. de la LGS. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable, o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5 Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y/o en su caso, adopte la resolución definitiva de la convocatoria, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

13.6. Según se establece en la cláusula 6.4, si alguno de los beneficiarios presentara renuncia, quedando partida económica liberada, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) dictará resolución con relación de los solicitantes en lista de espera a los que se concede la subvención.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La concesión de subvenciones se regirá por la Convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de Abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de Febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024**

ANEXO I: SOLICITUD

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Tipo de solicitante ☐ Persona física ☐ Persona Jurídica	
Apellidos	Nombre/Razón Social
N.I.F. / C.I.F.	Domicilio Fiscal completo
Correo electrónico – IMPRESINDIBLE	Teléfono Fijo/Móvil
Dirección postal del Centro de trabajo	Nº habitantes municipio
*Todos los campos son obligatorias. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será válida para todo el procedimiento.	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
D./Dña. En representación de EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2024 acudo a la presente convocatoria. Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS: 1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención. Asimismo DECLARA: a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.	

- b) No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

Además, **SE COMPROMETE**:

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

- ☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.
- Organismo:
 - Fecha de Solicitud:
 - Importe concedido:
 - Pendiente de concesión:
- ☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

MEMORIA DEL PROYECTO DE CONTRATACIÓN

Nombre de la empresa	Actividad
Apellidos y nombre de la persona contratada:	D.N.I. / N.I.E persona contratada.
Fecha de inicio de la contratación:	Porcentaje de jornada contratada:
Descripción breve del motivo de la contratación y de las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:	

En a de de

Fdo.:

(El/La solicitante o representante legal)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024**

ANEXO II: FICHA DE ALTA A TERCEROS

1. FECHA 2. RAZÓN SOCIAL 3. CALLE NUM. PISO POBLACIÓN PROVINCIA..... CÓDIGO POSTAL TELÉFONO 4. C.I.F. 5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA). LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2. ENTIDAD BANCARIA POBLACIÓN NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024**

ANEXO III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D./D^a

....., en
representación de
con domicilio en, N.I.F.
.....

EXPONE

Que con fechaha recibido notificación de la **Resolución
de Concesión**, de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que
se concede a
..... una
subvención de euros, y que

- ☐ **ACEPTA**
☐ **RENUNCIA**

la subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos
en la Resolución Definitiva de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

Fdo.:
(El/La beneficiario/a o representante legal)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024

ANEXO IV: JUSTIFICACION

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Nombre y apellidos/razón social:	
CIF:	Dirección:
Telf:	E-mail:
*Todos los campos son obligatorias. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será válida para todo el procedimiento.	
<u>DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS</u>	
DECLARA ☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención. - Organismo: - Fecha de Solicitud: - Importe concedido: - Pendiente de concesión: ☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada. Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.	

Se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona contratada durante los últimos 12 meses, incluye justificantes de pago de las mismas.
- Certificado de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del Código de Cuenta Cotización de la empresa al menos, desde la fecha de inicio de la contratación subvencionada, hasta la fecha de justificación.
- Cumplimentación de la siguiente tabla:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN			
<u>PERSONA</u> <u>CONTRATADA</u>	<u>NÓMINA</u> <u>(Indicar periodo mensual)</u>	<u>IMPORTE NÓMINA</u> <u>(Indicar el "Total Devengado")</u>	<u>FECHA</u> <u>ABONO NÓMINA</u>
	Mes 1:	€	
	Mes 2:	€	
	Mes 3:	€	
	Mes 4:	€	
	Mes 5:	€	
	Mes 6:	€	
	Mes 7:	€	
	Mes 8:	€	
	Mes 9:	€	
	Mes 10:	€	
	Mes 11:	€	
	Mes 12:	€	

En a de de

Fdo.:
(El/La beneficiario/a o representante legal)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ANEXO V: COMUNICACIÓN A LA PERSONA CONTRATADA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024**

D/D^a.....

En calidad de

De la entidad.....

Comunica a través del presente escrito a D/D^a.....

con NIF,.....,

Que su contratación por parte de la entidad arriba mencionada, está incluida dentro del *Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2024* de SODEBUR por el que la empresa podrá recibir, una vez dictada resolución al respecto, una subvención máxima de€.

En ade de

Firmado: Entidad Contratante

Firmado: Persona contratada